

PRECISIONES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA ENCARGATURAS EN PLAZA JERARQUICA EN LAS INSITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA UGEL TUMBES PERIODO 2024

EL Comité de Encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento” para el período 2024, en el marco de la **R.V.M.N° 147-2023/MINEDU y OFICIO MÚLTIPLE N° 00155-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD** precisa lo siguiente:

- 1) Excepcionalmente en el presente año 2023, la evaluación de desempeño de gestión en el cargo prevista en el numeral 6.1.2 de la norma, se suspende para todos los cargos a los que les resulta aplicable, ello conforme lo establecido en el numeral 10.1 de la norma técnica; siendo ello así, la primera etapa de ratificación del encargo de puesto no se implementará en el presente año
- 2) La encargatura de puesto se autoriza en una plaza vacante debidamente presupuestada o en una plaza vacante generada por ausencia temporal del titular, igual o mayor a treinta (30) días calendario.
- 3) En el listado adjunto se encontrará las plazas jerárquicas que se encuentran vacantes en las instituciones educativas del ámbito jurisdiccional y de especialistas de educación de la sede de UGEL Tumbes.
- 4) La convocatoria en el presente proceso será en la Segunda Etapa: **Encargatura Regular:**
FASE I, para Cargos jerárquicos de Instituciones Educativas: Pueden participar del proceso Profesores nombrados de la misma IE donde se ubica la plaza.
Para cargos de Especialista en Educación de UGEL: Participarán Profesores nombrados del ámbito de la UGEL donde se convoca la plaza
FASE II, para Cargos jerárquicos de Instituciones Educativas: pueden participar del proceso Profesores nombrados en el ámbito de la UGEL donde se convoca la plaza.
Para cargos de Especialista en Educación de UGEL, participarán los Profesores nombrados de las demás UGEL del ámbito regional
- 5) Los postulantes a cargos Jerárquicos pueden presentarse a ambas Fases (Fase I y Fase II) si así lo consideran pertinente, debiendo precisar en su solicitud a que Fase postulan.
- 6) Requisitos específicos mínimos para postular a cargos Jerárquicos:
 - ✓ Estar ubicado entre la segunda y octava escala magisterial.
 - ✓ Para el cargo de Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa en EBR Secundaria, y Coordinador Pedagógico en EBR Secundaria, el postulante acredita el título de profesor o licenciado en educación de cualquier especialidad o área curricular del nivel secundaria.
 - ✓ Para el cargo de Jefe de Laboratorio en EBR Secundaria, el postulante acredita el título en alguna de las especialidades vinculadas al área curricular de Ciencia y Tecnología; mientras que para el cargo de Jefe de Taller en EBR Secundaria, el título debe corresponder a alguna de las especialidades del área curricular de Educación para el Trabajo. En ambos casos, se verifica la afinidad de especialidades con el área curricular respectiva, de acuerdo con lo señalado en la norma técnica de Cuadro de Horas Pedagógicas en las IIEE, que se encuentre vigente.
- 7) Los requisitos mínimos para los cargos de Especialista en Educación de DRE/UGEL y cargos directivos de IE de EB y ETP: Estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial.
- 8) Excepcionalmente para los cargos directivos y jerárquicos en ETP, en caso no existan postulantes nombrados en la misma modalidad que cumplan con los requisitos establecidos, se admitirá la postulación de aquellos que acrediten además del título de profesor o licenciado en educación en EBR o EBA un título profesional técnico a nombre de la nación en alguna especialidad técnica

- 9) Para los cargos directivos de IE o jerárquicos de IE, el postulante debe encontrarse nombrado en la modalidad a la que pertenece la plaza, salvo que se establezcan excepciones.
- 10) El postulante para ser declarado APTO debe cumplir con acreditar los requisitos generales y específicos, según corresponda, a través del informe escalafonario de encargatura emitido por el módulo de escalafón del sistema AYNÍ, de acuerdo al cargo al que postula y subsanar la documentación que le haya sido observada, caso contrario, será declarado NO APTO y retirado de su postulación.
Los docentes postulantes deben acercarse a la Oficina de Escalafón a actualizar su legajo.
- 11) Los profesores presentan su expediente para su postulación en las fases I y II de la segunda etapa, ante la DRE o UGEL, según corresponda, en el plazo establecido en el cronograma. De pertenecer a una UGEL distinta a la de postulación, deben adjuntar su informe escalafonario de encargatura con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario desde su emisión.
- 12) Los postulantes que no cumplan con los requisitos, o que cuenten con alguna prohibición señalada en el numeral 5.8 de la presente norma técnica, no son evaluados y quedan excluidos de la etapa en la que está participando, lo cual debe ser comunicado por el comité de encargatura al postulante mediante documento, de manera física o virtual.
- 13) El postulante que no se encuentre de acuerdo con el puntaje asignado por parte del comité de encargatura, puede presentar su reclamo en el plazo establecido en el cronograma regional.
- 14) El comité de encargatura, debe absolver de manera motivada los reclamos presentados en el plazo establecido en el cronograma regional; para luego, proceder a la publicación del cuadro de méritos final.
- 15) Una vez publicado el cuadro de méritos final se inicia la adjudicación de plazas y se emite el acto resolutorio a través del Sistema NEXUS o el que haga sus veces.
- 16) El cuadro de méritos permanece vigente durante todo el año y en la medida que se generen nuevas plazas vacantes, el comité de encargatura procede con su cobertura respetando el orden de méritos.
- 17) Además de la solicitud los postulantes deberán presentar la Declaración Jurada, cuyo formato se encuentra en el Anexo 2 de la R.V.M. N°147-2023/MINEDU.

Atentamente,

COMITÉ ENCARGATURA DE PROFESORES EN
ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY
N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y
SU REGLAMENTO